1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AGRICULTURA.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS TOMAS DE REGADIO ORGONIGA Y OVEJERAS - GUITARRILLAS ÁREAS AFECTADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NUBIA ELIZABETH BERMUDEZ TARAZONA, SECRETARIA DE AGRICULTURA.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, AGOSTO DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como “[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]” que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción

Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que el Departamento de Boyacá, mediante Decreto No. 497 del 09 de julio de 2026, declaró la situación de calamidad pública por variabilidad climática, en razón a los múltiples eventos adversos que han impactado de manera directa su territorio, afectando la infraestructura, los sistemas productivos, el acceso al recurso hídrico y las condiciones de vida de la población.

La Ley 1523 de 2012 establece el marco normativo para la gestión del riesgo de desastres, dentro del cual se fundamentan las declaratorias de calamidad pública cuando se presentan situaciones que alteran gravemente las condiciones normales de funcionamiento de un territorio.

El presente convenio solidario se celebra con las Juntas de Acción Comunal, en atención a su naturaleza como organizaciones sociales de base comunitaria, reconocidas por su capacidad de gestión, representación y articulación directa con las necesidades de la población. En este sentido, su vinculación no solo fortalece los procesos de contratación con enfoque participativo, sino que también contribuye de manera efectiva al desarrollo comunitario, garantizando que las intervenciones se ejecuten de forma oportuna, eficiente y acorde con las necesidades reales de los habitantes, promoviendo así el bienestar general y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Ahora bien, en el marco de la calamidad pública declarada en el departamento de Boyacá, como consecuencia de los eventos asociados a la variabilidad climática y, en particular, a los efectos del Fenómeno del Niño, se han presentado afectaciones significativas en los sistemas de abastecimiento de agua, redes de acueducto rural, infraestructura hidráulica y fuentes hídricas en diferentes municipios, incluyendo el municipio de Panqueba - Boyacá, lo cual exige la adopción de medidas urgentes y articuladas orientadas a la mitigación de los impactos y al restablecimiento de las condiciones básicas de la población afectada.

De acuerdo con el sustento técnico, se evidencian escenarios de desabastecimiento hídrico, disminución de caudales, daños en las estructuras de captación, conducción y distribución de agua, así como afectaciones derivadas de movimientos en masa, erosión y socavación que comprometen

la prestación continua del servicio de agua potable y el acceso al recurso hídrico para la población afectada.

En este sentido, se hace necesario adelantar acciones inmediatas orientadas a la atención de la emergencia, mediante el suministro de materiales e insumos tales como mangueras, tubería, uniones, codos y demás accesorios hidráulicos, que permitan la reparación, rehabilitación, optimización y/o implementación de soluciones provisionales en los sistemas de conducción y distribución de agua.

Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso al recurso hídrico, mitigar los efectos de la emergencia, restablecer las condiciones mínimas de salubridad y contribuir a la atención oportuna de las comunidades afectadas, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

A través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró la “estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal.

La Ley 2166 de 2021, proferida el 18 de diciembre de 2021, se derogó la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se impartían las directrices legales relacionadas con la acción comunal y se desarrollaba el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en:

“… promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes”. Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden “vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.”

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibídem: “… a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía”.

Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 que establecen:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS TOMAS DE REGADIO ORGONIGA Y OVEJERAS - GUITARRILLAS ÁREAS AFECTADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC,

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre de producto
40	4014	401420	40142000	Mangueras
40	4017	401715	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	4017	401716	40171600	Tubos y tuberías Industriales
40	4017	401717	40171700	Adaptadores de tubos

40	4017	401725	40172500	Conectores de tubos
40	4017	401726	40172600	Acoples de tubos
70	7017	701717	70171700	Riego
40	4017	401729	40172900	Uniones de extensión de tubos
20	2012	201225	20122512	Guías de tubería
20	2012	201225	20122504	Paquetes de manguera de tubería flexible
20	2012	201230	20123002	Uniones multilaterales
40	4014	401416	40141608	Válvulas hidráulicas
40	4014	401417	40141751	Codos (de tubería)
11	1116	111621	11162111	Malla
31	3116	311632	31163231	Collar de retención de tubos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio solidario.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

CONTRATANTE:

- GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
- NIT.891.800.498-1

CONTRATISTA:

- ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA (ASOJUNTAS).
- NIT: 902005601-1.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo (cuando aplique).

5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

OBLIGACIONES GENERALES (ADICIONALES[1]) DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

25. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor.

26. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

27. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto del convenio.

28. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la entrega de materiales con informe final avalado por el supervisor del convenio.

29. Cumplir con la Contrapartida para lo cual deberá allegarse: el soporte o carta de Compromiso de la junta.

30. Remitir soportes en los cuales se demuestre el cumplimiento de la contrapartida.

31. Verificar conforme a los APUS los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, (SENA ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del convenio quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.

32. Constituir póliza de responsabilidad civil, Póliza de cumplimiento, y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a favor de la Gobernación de Boyacá.

33. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

34. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

35. El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL:

1. Entregar nuevo y en perfecto condiciones los bienes, requeridos en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato.

[1]De acuerdo a lo establecido en la minuta tipo convenio solidario para la ejecución de obras - **CCE-EICP-GI-**21 La Entidad Estatal incluirá las obligaciones adicionales que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del convenio, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad Estatal para controlar el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando estas no sean contrarias a las dispuestas en esta minuta

2. Transportar y entregar los bienes de acuerdo a la ficha técnica en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en los sitios requeridos de la zona rural dispersa del municipio donde se instalarán, asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas.

3. Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla.

4. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y dejándolas asumiendo los costos de trasporte del remplazo de los mismos desde los predios de los beneficiarios. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de los accesorios.

5. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.

7. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Agricultura y/o Secretaría de Contratación cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

8.. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de los bienes.

9. Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el Departamento, ni que acarree ningún costo para los beneficiarios.

10. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

2.Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. (Cuando aplique)

OBLIGACIONES (ADICIONALES[2]) DEL DEPARTAMENTO:

6.Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso.

7.Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor.

8. Avalar la entrega de materiales a entera satisfacción, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas vigentes.

9. Suministrar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.

10. Realizar visitas para verificar el cumplimiento del convenio.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el **"ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas"** que detallan de forma precisa los requisitos y/o características que debe cumplir cada

[2]De acuerdo a lo establecido en la minuta tipo convenio solidario para la ejecución de obras - **CCE-EICP-GI-**21 La Entidad Estatal incluirá las obligaciones adicionales que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del convenio, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad Estatal para controlar el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando estas no sean contrarias a las dispuestas en esta minuta

uno de los ítems, en donde se describen detalles como cantidad, unidad de medida, materiales, calidad, dimensiones, y/o seguridad, asegurando que todas las partes interesadas comprendan claramente las exigencias de la obra a realizar, lo cual estará respaldado en los análisis de precios unitarios (APU). Este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Municipio de Panqueba, Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A.

3.10. VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS ($383.350.351,50) M/CTE.

3.11. APORTE DEPARTAMENTO: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS ($383.350.351,50) M/CTE.

3.11.2 APORTE DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL:

El aporte de la JAC se realizará mediante el aporte de mano de obra no calificada y en el traslado de los suministros a cada una de las áreas a intervenir; dicha mano de obra no será cuantificada monetariamente.

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá, girará a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA DEPARTAMERNTO DE BOYACÁ**, el valor del Convenio Solidario de la siguiente forma: 50% del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita acta de inicio; hasta el 40% mediante actas parciales previa verificación del avance del convenio, y el (10%) una vez se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación.

NOTA 1: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el paso deberán ser radicados ante la secretaria de Contratación y Dirección de Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno).

NOTA 2: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar

siempre con la aprobación dual. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la [Entidad Estatal], informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la [Entidad Estatal], dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del

convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante el denominado convenio solidario, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4. "Se autoriza a los entes territoriales de/ orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad." El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

El documento CONPES 3955, establece la POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, a través del cual reconoce la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal. De esta manera es importante la creación de incentivos para que las Juntas de Acción Comunal ingresen en actividades productivas, La capacitación en servicios empresariales y la definición de la figura jurídica dentro del régimen de economía solidaria, son grandes avances en este objetivo. De la misma forma, es importante reconocer la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal y con ello resaltar la importancia de la creación de elementos de apoyo para que éstos ingresen en actividades productivas. Así mismo, las capacitaciones en régimen tributario y el conocer su papel como organización productiva y social ahondarían en la resolución de sus problemas de sostenibilidad a futuro.

Que la Ley 2166 del 2021 ARTÍCULO 63 refiere: “Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.”

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de

proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95 establece "Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros.

Que el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Que el Decreto No. 142 DE 2023 en su Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios refiere: "Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan."

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

Ha suscitado la jurisprudencia que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato

(pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas…. sentencia C-520/2007.

Las asociaciones comunales son un eslabón necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

Por ello, para alcanzar sus metas en el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero, ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La participación de las organizaciones civiles no se circunscribe solamente a las funciones de control y vigilancia de la gestión pública, puesto que también comprende la intervención de la comunidad organizada mediante la concertación con las autoridades, lo cual le imprime legitimidad a la actuación estatal.

De conformidad con artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 es función de los municipios, "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Que el parágrafo 3 del citado artículo define los convenios solidarios como "...la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." El parágrafo 4 señala: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Ley 2166 de 2021, en su artículo 16 literal f, señala: ". Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial". En este sentido, se encuentra jurídicamente justificada la importancia de impulsar este tipo de convenios solidarios si se tienen en cuenta las anteriores consideraciones del orden legal y jurisprudencial, pero más aún, los objetivos e impacto positivo que en las comunidades representa este esfuerzo conjunto entre la Gobernación de Boyacá y las Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Resolución 358 del 30 de junio de 2023: Que con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, es necesario adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación directa de

convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio solidario con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA DEPARTAMERNTO DE BOYACÁ**, con el fin de otorgar los recursos para el objeto del presente convenio solidario.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN:

El recurso hídrico constituye uno de los activos naturales más valiosos para las comunidades rurales, al ser indispensable para el consumo humano, el bienestar animal y el desarrollo de las actividades agropecuarias. Contar con fuentes de agua suficientes y de calidad representa un privilegio que garantiza condiciones adecuadas de vida, fortalece la seguridad alimentaria y contribuye a la sostenibilidad de los sistemas productivos.

Sin embargo, los efectos derivados de la calamidad climática, ocasionada por la variabilidad y los eventos extremos asociados al cambio climático, han afectado la disponibilidad y el acceso al recurso hídrico en el municipio de Panqueba en el Departamento de Boyacá. La disminución de caudales, el deterioro de las fuentes de agua y las dificultades para su almacenamiento y distribución han comprometido tanto el abastecimiento para el consumo humano como el suministro necesario para la alimentación y mantenimiento de los animales, generando riesgos para la salud de las comunidades, la productividad pecuaria y la estabilidad económica de las familias campesinas.
En este contexto, resulta fundamental implementar acciones que permitan garantizar la disponibilidad y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los territorios frente a las afectaciones ocasionadas por la calamidad climática. Estas intervenciones no solo buscan asegurar el acceso al agua para las necesidades básicas de la población y el sostenimiento de los sistemas pecuarios, sino también promover la resiliencia de las comunidades rurales y la recuperación de sus medios de vida.

5.2 ANALISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el "ANEXO 2 – Análisis del sector" que permite comprender la dinámica de los precios y del sector de la infraestructura. Este apartado realiza un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

5.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

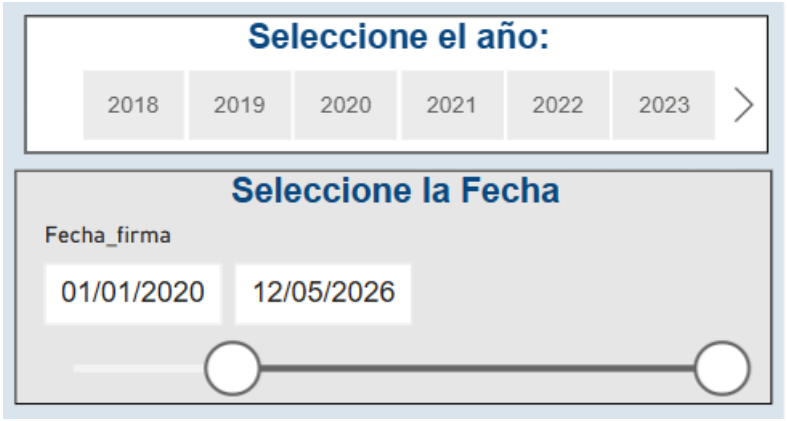
La Gobernación de Boyacá, en el marco de sus competencias para la atención de situaciones de calamidad pública y la gestión del riesgo de desastres, ha venido adelantando acciones orientadas a garantizar la continuidad de las actividades agropecuarias y el abastecimiento de agua para consumo humano y uso productivo en los municipios afectados por los eventos climáticos extremos. En este sentido, busca optimizar la respuesta institucional mediante la asignación de recursos y el desarrollo de proyectos que permitan restablecer, en el menor tiempo posible, las condiciones necesarias para el acceso al recurso hídrico.

Como consecuencia de la calamidad climática ocasionada por las intensas precipitaciones registradas en los municipios de Panqueba y Güicán de la Sierra, se presentaron daños significativos en la infraestructura de conducción de los distritos de riego y en los sistemas de acueducto rural, afectando la disponibilidad de agua para el consumo humano y el sostenimiento de las actividades pecuarias y agrícolas. Esta situación ha generado la necesidad de implementar soluciones inmediatas que permitan restablecer el suministro del recurso hídrico mediante la adquisición y suministro de equipos, insumos y elementos para riego, tales como tuberías, accesorios hidráulicos, válvulas, conexiones, mangueras y demás componentes requeridos para la rehabilitación de las redes de conducción.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), la cual permite identificar y analizar el comportamiento histórico de los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas relacionados con el suministro de equipos, insumos y elementos para sistemas de riego e infraestructura hidráulica. Este análisis facilita la caracterización del mercado, la identificación de oferentes, el comportamiento de los precios y las condiciones de contratación, constituyéndose en un insumo fundamental para estructurar un proceso de adquisición eficiente, transparente y acorde con las necesidades derivadas de la atención de la calamidad climática.

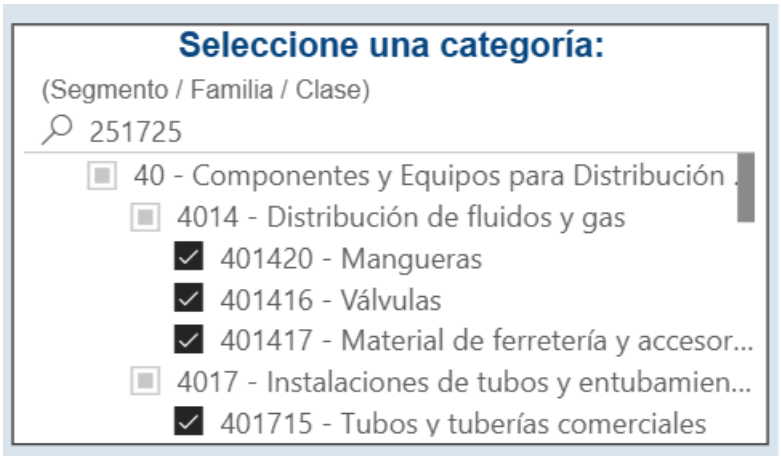
La información obtenida mediante el MAE permitirá soportar técnicamente la necesidad de contratar el suministro de los elementos requeridos para la recuperación de la infraestructura afectada, contribuyendo a la rehabilitación de los sistemas de conducción de agua, la reactivación de las actividades productivas y la reducción de los impactos ocasionados por la emergencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los municipios y garantizando condiciones mínimas para la seguridad hídrica de las comunidades afectadas.

Periodo-Entidad

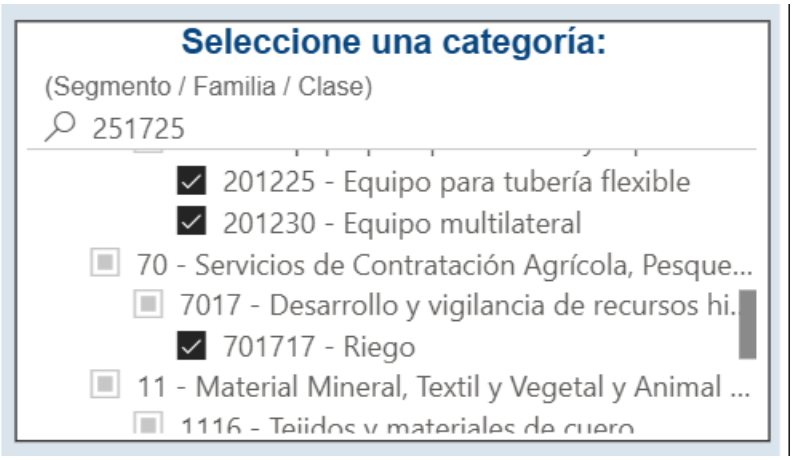


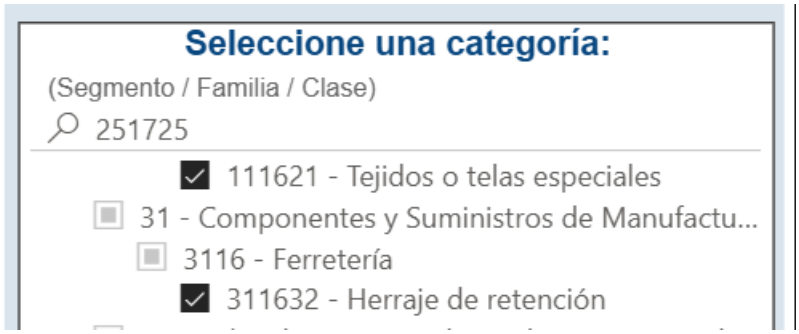


Categoría. Se realizó el filtro de los códigos definidos al inicio del Estudio Previo, como se evidencia a continuación:



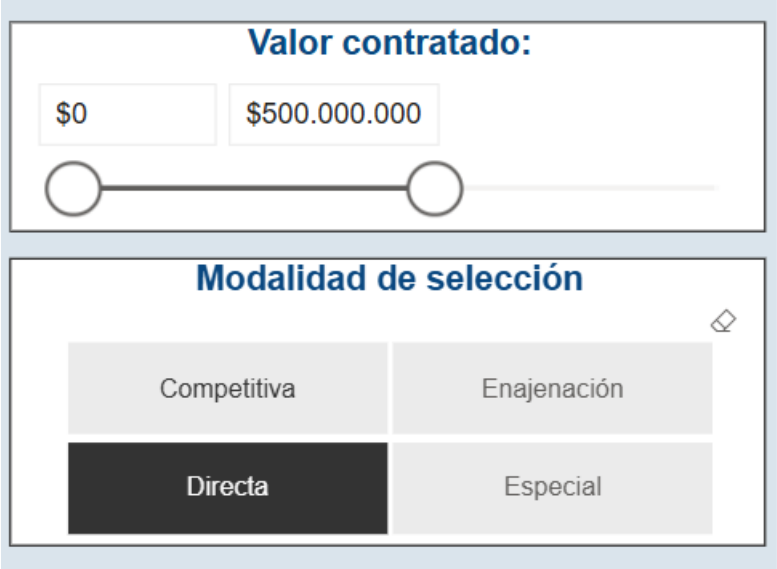


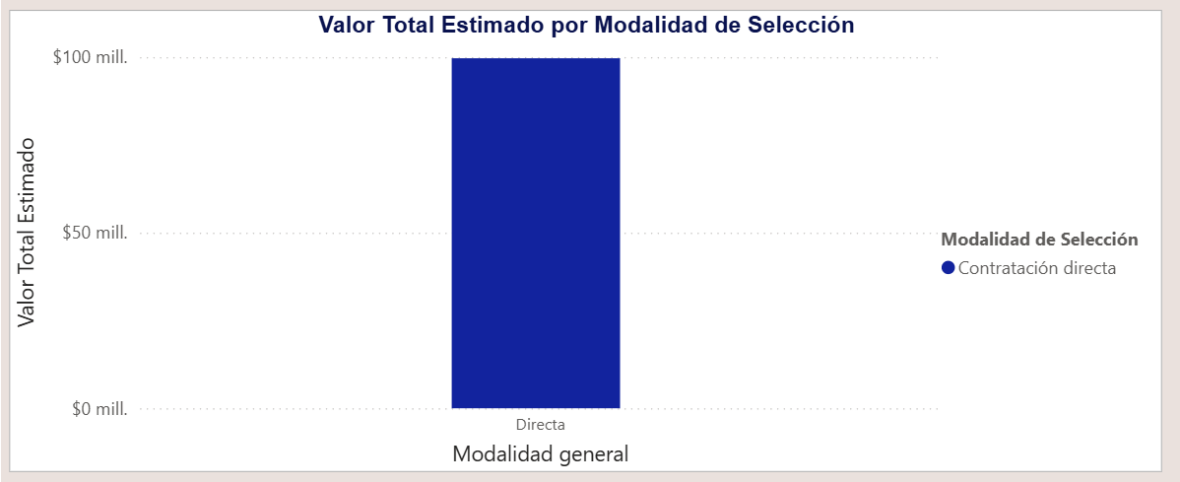




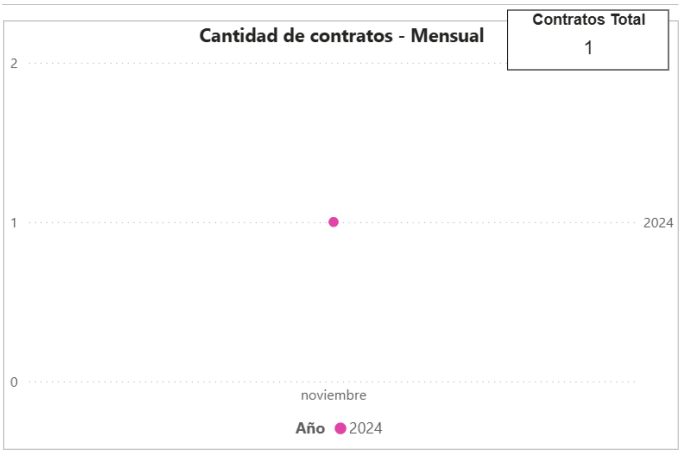
Valor Contratado – Modalidad de Selección

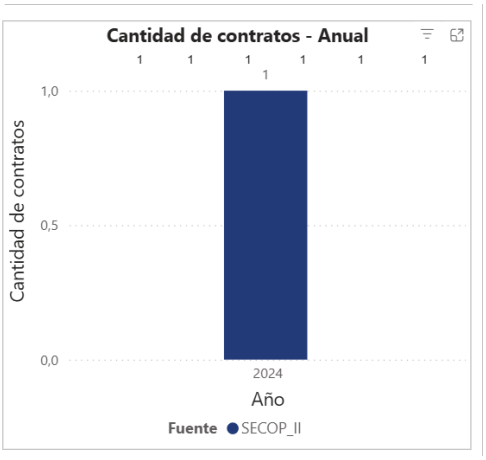
El valor establecido en el modelo fue de $0 a $ 500.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, Modalidad de Selección Directa, tipo de contrato correspondiente a Convenio Solidario.

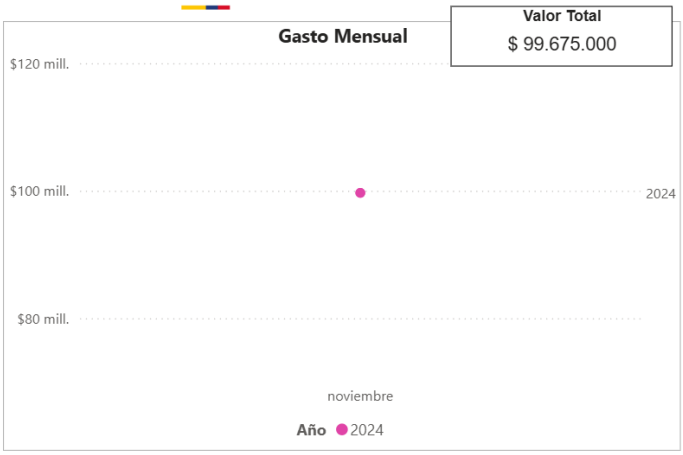


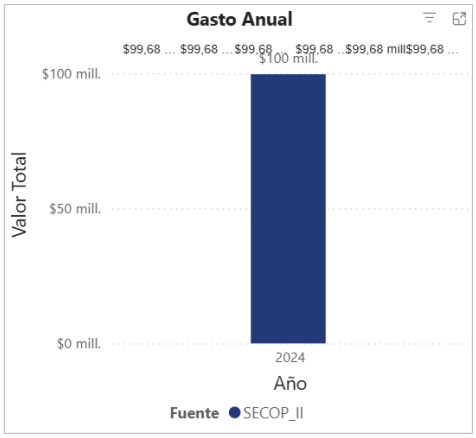


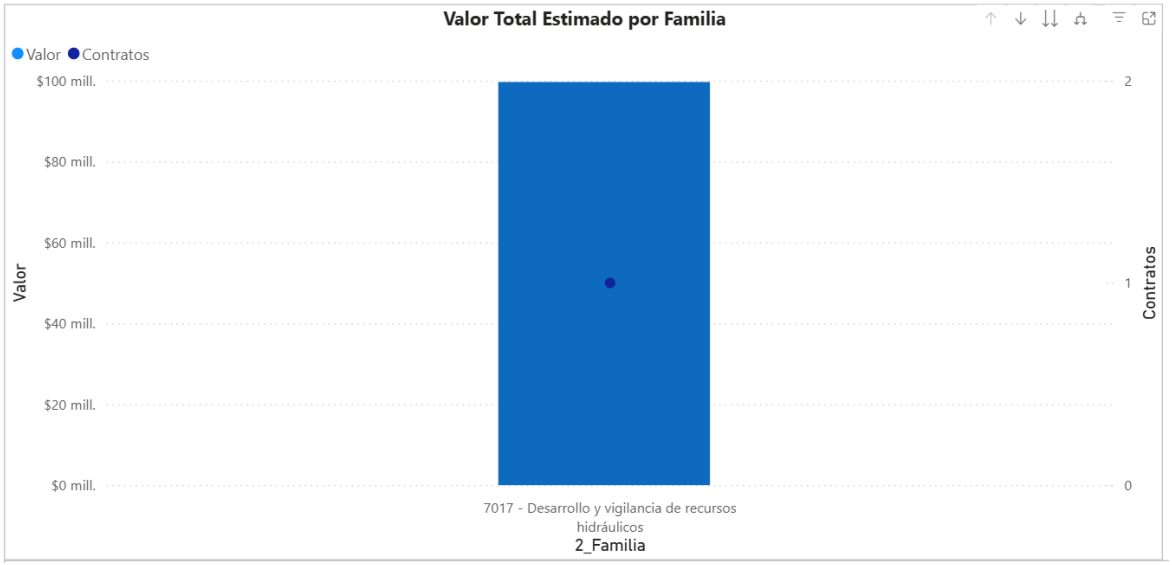
En el análisis de los datos del proceso de Suministro De equipos, insumos y elementos para riego se evidencia que, en la Gobernación de Boyacá en el histórico de 2020 al 2026, ha celebrado alrededor de 1 contrato con objetos similares, el año en los cual se evidencia el único contrato celebrado es en 2024, así las cosas, la demanda en el Suministro De equipos, insumos y elementos para riego ha sido mínima en la entidad.


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1
2
1
0
2024
noviembre
Año
2024

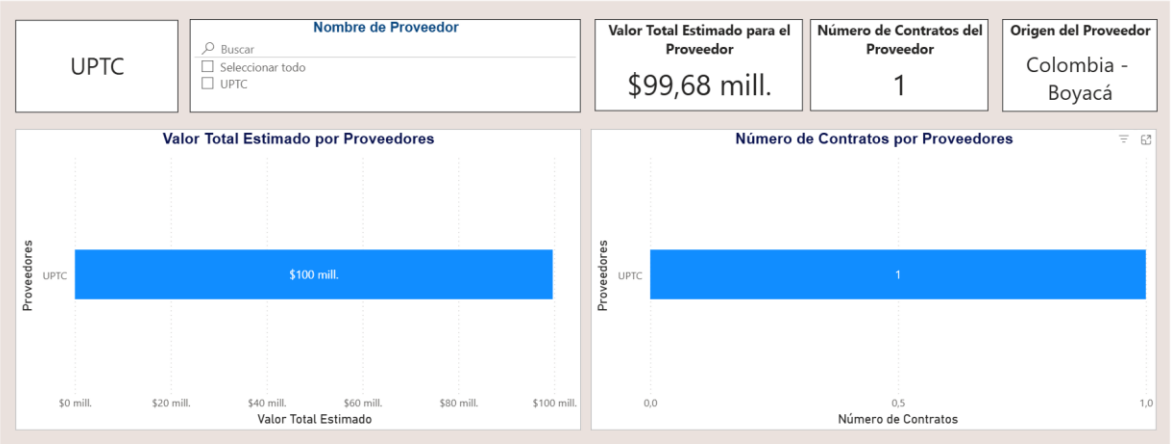

Cantidad de contratos - Anual
1 1 1 1 1 1
1
1,0
0,5
0,0
Cantidad de contratos
2024
Año
Fuente
SECOP_II


Gasto Mensual
Valor Total
$ 99.675.000
$120 mill.
$100 mill.
$80 mill.
2024
noviembre
Año
2024


Gasto Anual
$99,68 ... $99,68 ... $99,68 ... $99,68 ... $99,68 mill $99,68 ...
$100 mill.
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
Valor Total
2024
Año
Fuente
SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$100 mill.
$80 mill.
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
Valor
2
1
0
Contratos
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos
2_Familia

La información que se filtra y se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



Los proveedores que han celebrado contratos en la prestación de este servicio con la Gobernación de Boyacá de acuerdo a los datos de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se distribuyen a lo largo del tiempo con la celebración de contratos anualmente, siendo UPTC , quien ha celebrado 1 contrato por valor estimado de ($ 99.675.000) pesos M/CTE.

Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública.

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentra:

Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

MODALIDAD	Nª PROCESO	Nª DE CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación directa	CD-GB-4323-2024	**4395**	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA	99.675.000	11 MESES

			ASOSARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7008574&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					

A nivel nacional:

MODALIDAD	Nª PROCESO	Nª DE CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	F23-F39-107-2022	F23-F39-107-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, AFECTADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (DESLIZAMIENTOS, REMOCIÓN DE MASA, CRECIENTES SÚBITAS) CONFORME AL DECRETO 028 DEL 27 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº 059 DEL 21 DE JUNIO DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO Nº 103 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y ACLARADA MEDIANTE DECRETO 006 DEL 11 DE	$ 140.000.000	30 DIAS

			ENERO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ, CAUCA.		
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13124994					
Contratación Directa	**CC-01-CP-01-2021**	**CC-01-CP-01-2021**	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA DE HATO VIEJO SECTOR LOS TUNOS Y COCUY DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE BOYACÁ	5.280.594	2 DIAS
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12478847					
Contratación Directa	**CS-015-2019**	015-2019	SUMINISTRO ACCESORIOS HIDRANTESD 8 Y VALVULAS (39) DIFERENTES DIAMETROS	23.889.250	2 MESES
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9467485					
Contratación Directa	**2024-CS-027**	2024-CS-027	SUMINISTRO DE MAERIALES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LAS VEREDAS DE RENEGADO VALLE, LA BASTILLA, NUEVA GRANADA, EL AURA DEL MUNICIPIO DE PEQUE AFECTADA POR LA RECIENTE OLA INVERNAL, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE) PARA LA RECUPERACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS,	249.879.993	30 DIAS

			SEGÚN EL DECRETO No 036 DE JUNIO DE 2024		
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14175167					
Contratación Directa	**MG-CS-179-2018**	**CS-166 DE 2018**	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO EN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETARADA.	70.000.000	3 DIAS
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8484700					

Con la cofinanciación y ejecución de los anteriores proyectos las entidades, juntas de acción comunal y los Municipios involucrados, han buscado satisfacer las necesidades en cuanto a suministro de equipos, insumos y elementos para riego. A la fecha las comunidades beneficiadas están muy satisfechas por la ejecución de este tipo de proyectos incentivando la continua inversión en el sector.

5.5 ANÁLISIS DE OFERTA

En aplicación del principio de cooperación previsto en la Ley 489 de 1998, la entidad estatal podrá celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, reconociendo su naturaleza como organizaciones sociales de base comunitaria, con capacidad de gestión, representación y conocimiento directo del territorio.

Para el presente proceso, no se realiza un análisis comparativo de oferentes, en razón a que no se trata de un proceso competitivo, sino de la celebración de un convenio solidario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (art 2.2.1.2.1.4.1), el cual permite la contratación directa cuando se configuran las condiciones legales para ello.

En este sentido, la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) del municipio de Panqueba se considera idónea para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que corresponde a una organización comunitaria legalmente constituida desde el 25 de noviembre de 1992, lo que evidencia una amplia trayectoria, estabilidad institucional y reconocimiento dentro del territorio.

Adicionalmente, la organización cuenta con sus documentos en regla, lo cual garantiza su capacidad jurídica y administrativa para asumir compromisos contractuales con la Gobernación de Boyacá.

De igual forma, su naturaleza comunitaria y su ubicación en el municipio de Panqueba permiten una ejecución más eficiente del objeto contractual, toda vez que los bienes a suministrar están destinados directamente a esta población, lo que evita la generación de costos adicionales asociados al transporte, intermediación y vinculación de mano de obra no calificada externa.

Así mismo, la Asociación de Juntas de Acción Comunal posee conocimiento directo de las necesidades de la comunidad beneficiaria y cuenta con la capacidad de articulación social necesaria para garantizar una adecuada ejecución de las actividades en el marco de ampliación y puesta en funcionamiento de las tomas de regadío orgonica y ovejeras – guitarrillas, áreas afectadas por la variabilidad climática.

En consecuencia, se justifica la celebración del convenio solidario con ASOJUNTAS, sin que sea procedente adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, dado que la finalidad del mismo responde a un modelo de cooperación con organizaciones comunitarias del territorio.

5.5 INDICADORES FINANCIEROS: N/A.

5.6 ESTIMACION DE COSTOS

En el presente proceso de contratación se tomaron como referencia los precios del mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones obtenidas de posibles proveedores.

1. INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA-ICC S.A.S
   NIT: 900996547-5
   contactoiccsas@gmail.com
   TEL. 3122683664

2. BC INGENIERIA SAS
   NIT: 900542455-8
   bcingenieriasas@gmail.com
   TELÉFONO: 8-7427524

En consideración de lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, se establece lo siguiente:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EMPRESA 1	VALOR 1	EMPRESA 2	VALOR 2	PROMEDIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	MANGUERA POLIETILENO HDPE PN-8 DE 4" (ROLLO DE 50 MTS)	UNIDAD	75	ICC S.AS	$1.211.225	BC INGENIERIA S.A.S	$ 1.208.250	$1.209.737,50		$1.209.737,50	**$90.730.312,50**
2	UNION RAPIDA DE 4" (11O mm)	UNIDAD	71	ICC S.AS	$270.368	BC INGENIERIA S.A.S	$266.560	$268.464		$268.464	**$19.060.944**
3	TUBO PVC DE 12" RDE 41 U.M	UNIDAD	84	ICC S.AS	$1.624.019	BC INGENIERIA S.A.S	$ 1.609.596	$1.616.807,50		$1.616.807,50	**$135.811.830**
4	CODO PVC GRAN RADIO 221/2°U.M.	UNIDAD	2	ICC S.AS	$2.952.958	BC INGENIERIA S.A.S	$ 2.911.367	$2.932.162,50		$2.932.162,50	**$5.864.325**
5	UNION DE REPARACION PVC DE 12" U.M.	UNIDAD	2	ICC S.AS	$2.196.740	BC INGENIERIA S.A.S	$ 2.165.800	$2.181.270		$2.181.270	**$4.362.540**
6	MANGUERA POLIETILENO HDPE PN-10 DE 1"	UNIDAD	80	ICC S.AS	$1.605.310	BC INGENIERIA S.A.S	$ 1.582.700	$1.594.005		$1.594.005	**$127.520.400**
TOTAL											**$383.350.351,50**

PRESUPUESTO: De acuerdo a lo anterior la estructuración de precios la entidad se permite indicar que el presupuesto oficial corresponde a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($383.350.351,50).**

5.7 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,
Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008. 5.1.3.

Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

En el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

En este sentido, reiterando la tesis expuesta Colombia Compra Eficiente en concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994 Parágrafo 3. Convenios Solidarios.

5.8. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

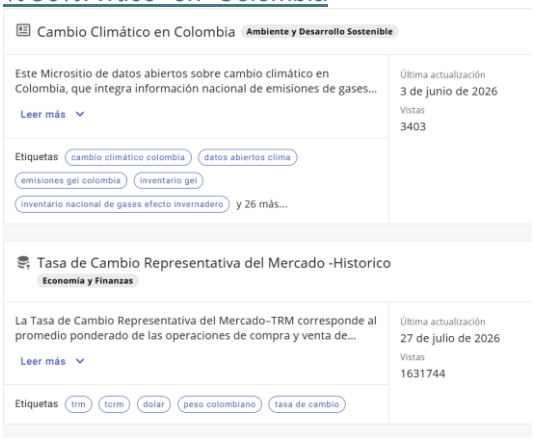
a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

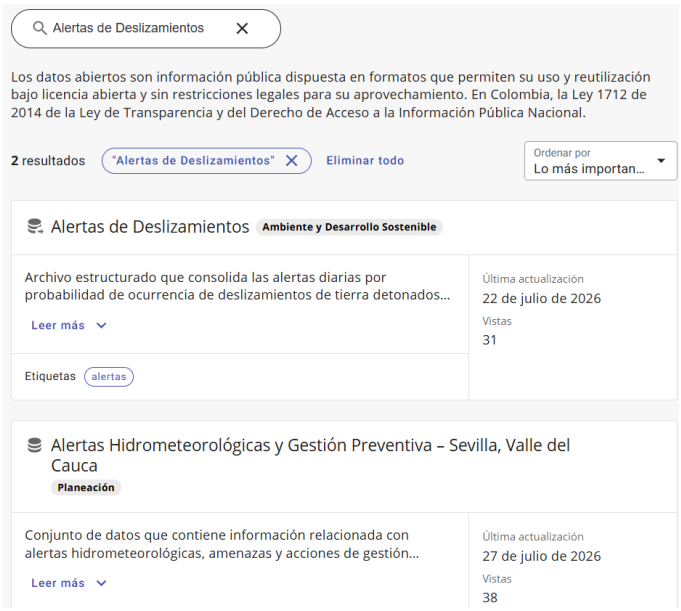
Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “CONOCE”, indicando como palabra clave “CAMBIO CLIMATICO” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener

acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar: https://www.datos.gov.co/browse?sortBy=relevance&pageSiz+e=20&pageSize=20&q=Cambio+Clim%C3%A1tico+en+Colombia



De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “CONOCE”, indicando como palabra clave “Alertas de Deslizamientos” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar: https://www.datos.gov.co/browse?sortBy=relevance&pageSiz+e=20&pageSize=20&q=Alertas+de+Deslizamientos



Como puede observarse, en los enlaces citados anteriormente, se pone a disposición y participación ciudadana los datos la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.
Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:
1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de- Informaci-n-GOBERNACI-N-DE/rudr-rn4

3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Inde x?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&Ski nName=CCE

4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

En la página web de la Gobernación de Boyacá, mediante el buscador institucional, se consultaron las palabras “Panqueba” y “Güicán”, encontrándose una noticia en la cual se evidencia que la provincia de Gutiérrez ha resultado gravemente afectada por los efectos del fenómeno de El Niño y la variabilidad climática. Estas condiciones han ocasionado daños significativos en los sistemas de acueducto, la infraestructura vial y otros componentes esenciales para el bienestar de la comunidad.

En este contexto, se hace necesario adelantar de manera urgente la contratación de suministros, tales como tubería y demás elementos descritos en la ficha técnica, con el fin de atender la emergencia y restablecer las condiciones básicas de vida de los habitantes. Lo anterior permitirá garantizar el acceso al agua potable, reconocido como un derecho fundamental, así como la adecuada conducción del recurso hídrico a través de los sistemas de acueducto y la recuperación de las vías afectadas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

https://www.boyaca.gov.co/gobernacion-de-boyaca-mantiene-desplegada-toda-su-capacidad-institucional-para-atender-emergencia-por-lluvias-en-27-municipios/



6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Departamento de Boyacá, en aplicación del decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento utilizaran las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el "**MATRICES. Matriz - riesgos",** este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado / beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más, garantía que estará a cargo del Contratista.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas a satisfacción	5 Años a partir del acta de recibo final de la obra.	Diez (10%) por ciento del valor total del

			convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal del que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y (3) años más.	5% del valor total del convenio
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años a partir del acta de recibo final a satisfacción del convenio. El OAC procederá a reparar los defectos

dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

CARÁCTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de no usar centavos, los valores

	deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del convenio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la JUNTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La secretaria de Contratación del Departamento.

Nota: La Junta cuenta con dos (02) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta para constituir las garantías exigidas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Registrar el nombre y cargo del profesional a quien va a designarse para desarrollar la función de supervisor del contrato o convenio.

Nombre del Funcionario: NUBIA ELIZABETH BERMÚDEZ TARAZONA
Cargo: SECRETARIA DE AGRICULTURA
Identificación: 1.057.546.897
Secretaría: Agricultura

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

N/A.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En el plan de adquisiciones para la vigencia 2026 del objeto: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS TOMAS DE REGADIO ORGONIGA Y OVEJERAS - GUITARRILLAS ÁREAS AFECTADAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA,** está incluido con los siguientes códigos UNSPSC,

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre de producto
40	4014	401420	40142000	Mangueras
40	4017	401715	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40	4017	401716	40171600	Tubos y tuberías Industriales
40	4017	401717	40171700	Adaptadores de tubos
40	4017	401725	40172500	Conectores de tubos
40	4017	401726	40172600	Acoples de tubos
70	7017	701717	70171700	Riego
40	4017	401729	40172900	Uniones de extensión de tubos
20	2012	201225	20122512	Guías de tubería
20	2012	201225	20122504	Paquetes de manguera de tubería flexible
20	2012	201230	20123002	Uniones multilaterales
40	4014	401416	40141608	Válvulas hidráulicas
40	4014	401417	40141751	Codos (de tubería)
11	1116	111621	11162111	Malla
31	3116	311632	31163231	Collar de retención de tubos

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Análisis del Sector.
3. Matriz de riesgos.
4. Certificado Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
6. Documentos Legales de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA.**
7. Designación de Funciones.
8. Cotizaciones.

NUBIA ELIZABETH BERMUDEZ TARAZONA
Secretaria de Agricultura
Gobernación de Boyacá

Elaboró componente Jurídico: Mishell Hernandez. Abogada Externa CPS – S/A.
Elaboró componente Técnico: Yessica Ramirez. Profesional CPS – S/A.